

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Quince (15) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTO seguido por: OSCAR ARMANDO DE ARMAS MATIA contra: DEINER DANIEL DE ARMAS DIAZ.

RAD: 204004089001-2019-00256-00

Una vez revisado el proceso de la referencia se observa que por error involuntario esta agencia de justicia omitió pronunciarse, en la providencia de fecha 23 de Enero de 2024, sobre la suspensión de la entrega de títulos judiciales por concepto de alimentos a favor del joven DEINER DANIEL DEARMAS MATIA.

Teniendo presente las circunstancias del joven en mención y atendiendo que estas han cambiado según lo expuesto por las partes en el acta emitida por la comisaria, con relación a que dicho joven ya cumplió la mayoría de edad y en el momento no se encuentra estudiando, conciliando con su padre dicha suspensión, fundamentos más que suficientes para suspender la entrega de dichos títulos alimenticios, en observancia a lo establecido en la sentencia T-432 de 2021 de la Honorable Corte Constitucional en uno de sus apartes reza: "(...) *Esta regla ha sido ampliada por la jurisprudencia, que ha reconocido que «se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios»*^[82]. (...) ", negrilla fuera de texto. Así las cosas, una vez resuelto el objeto final del presente tramite se tomará decisión respecto a quien debe entregarse los valores retenidos por este concepto.

Igualmente le asiste al despacho emitir decisión respecto al radicado del presente proceso, toda vez que se le asignó el numero 204004089001-2024-00019-00, cuando de conformidad a lo normado en el C.G.P. artículo 397 numeral 6°, esta clase de proceso se llevara en el mismo expediente y existiendo otros procesos de alimentos lo que corresponde es anular el presente radicado y asignarle como radicado a este tramite el mismo de los demás procesos de alimentos del señor OSCAR ARMANDO DEARMAS MATIA, es decir, el número 204004089001-2019-00256-00; lo anterior, obedeciendo la norma en cita precedentemente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Suspéndase la entrega de los títulos por concepto de alimentos y a favor del joven DEINER DANIEL DE ARMAS DIAZ, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Anúlese el radicado 204004089001-2024-00019-00 y asígnese a este trámite el radicado 204004089001-2019-00256-00, conforme al artículo 397 numeral 6° del C.G.P. y las motivaciones expuestas renglones que preceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_014_
Hoy _16/02/2024_ Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria